

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 7.-**

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL RELATIVAS AL DECRETO N° 1164/2008 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VÍA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE RETENCIÓN" Y SE DESIGNAN A AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Asunción, 29 de diciembre de 2008.-

**VISTO:** El Artículo 240° de la Ley N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO" y el Decreto N° 1164 /2008 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VÍA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE RETENCIÓN"; y

**CONSIDERANDO:** Que, es preciso dictar normas de aplicación general relativas a lo dispuesto en el Decreto señalado en el Visto.

Que, la utilización de la figura de la retención en la fuente constituye un mecanismo idóneo, ágil y práctico, que permite mantener con regularidad la mayor parte del tributo que será ingresado al momento del vencimiento para el pago del adeudo tributario, hecho que hace necesario proveer a los contribuyentes afectados a esta obligación y la debida anticipación de información necesaria para su correcto cumplimiento.

**POR TANTO:**

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Nombrase como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado designados por la Administración Tributaria, conforme a los alcances previstos en el Art. 2° del Decreto N° 1164/2008, a los contribuyentes que se designan en el Anexo II de la presente



*Beatriz Ortiz de Díaz*  
**BEATRIZ ORTIZ DE DÍAZ**  
Coordinación de Gestión Documental

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 7.-**

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL RELATIVAS AL DECRETO N° 1164/2008 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VÍA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE RETENCIÓN" Y SE DESIGNAN A AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Resolución.

Los contribuyentes señalados en el i) Anexo I se constituirán en Agentes de Retención del IVA a partir del 1 de enero de 2.009; en cambio, los que están indicados en el ii) Anexo II lo serán a partir del 1 de febrero de 2.009.

Los contribuyentes designados, a más de su obligación de retener e ingresar el impuesto retenido, tendrán - *a partir del período fiscal desde el cual están obligados a retener* - las siguientes obligaciones tributarias:

- a. Presentar dentro de los plazos previstos en la Resolución General N° 1/07, la declaración jurada correspondiente a Retención IVA - *Form. N° 122*- mensualmente, tenga o no movimiento que declarar y el monto de la retención realizada, si lo hubiere;
- b. Constituirse como Agentes de Información, de acuerdo a las normas que reglamenta el Sistema Integrado de Recopilación de Información (Hechauka); para el efecto, deberán presentar sus libros compras (Form. 211), ventas (Form. 221) y retenciones (Form. 231), conforme a los plazos y condiciones establecidos en dichas normas;
- c. Emitir el Comprobante de Retención respectivo.

Señálese que la presente Resolución servirá de suficiente aval para la inclusión de la obligación como Agente de Retención y de Información en el Registro Único de Contribuyentes.

**Art. 2°** Los contribuyentes exportadores y asimilables que al 31 de diciembre de 2.008, hayan optado por el recupero del crédito fiscal -*vía devolución del Impuesto* - conforme a lo estipulado en el Artículo 88° de la Ley N° 125/91 (modificado por el Artículo 6° de la Ley N°

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**GRACIELA BEATRIZ ORTIZ DE DIAZ**  
Coordinación de Gestión  
Documental  
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 7.-**

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL RELATIVAS AL DECRETO N° 1164/2008 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VÍA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE RETENCIÓN" Y SE DESIGNAN A AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.421/2004) y que por dicho motivo ya se hayan constituido en Agentes de Retención del IVA, en todas las ocasiones en que adquieran bienes o servicios gravados por el citado impuesto de proveedores domiciliados en el país comprendidos en el Artículo 79° de la Ley N° 125/91 (modificado por el Artículo 6° de la Ley N° 2.421/2004), deberán adecuarse a las disposiciones señaladas en el Dto. N° 1164/2008, a más de su obligación de retener e ingresar el impuesto retenido, tendrán las siguientes obligaciones tributarias:

- a. Presentar dentro de los plazos previstos en la Resolución General N° 1/07, la declaración jurada correspondiente a Retención IVA - *Form. N° 122* - mensualmente, tenga o no movimiento que declarar y el monto de la retención realizada, si lo hubiere;
- b. Constituirse como Agentes de Información, de acuerdo a las normas que reglamenta el Sistema Integrado de Recopilación de Información (Hechauka); para el efecto, deberán presentar sus libros compras (Form 211), ventas (Form. 221) y retenciones (Form. 231), conforme a los plazos y condiciones establecidos en dichas normas;
- c. Emitir el Comprobante de Retención respectivo.

Con fines simplemente informativos, en el Anexo III se detalla la nomina de contribuyentes exportadores y asimilables que al 1 de enero de 2009, en adelante, deben actuar como Agente de Retención de acuerdo al Art. 1° del Dto. N° 1164/2008.

**Art. 3°** Los contribuyentes exportadores y asimilables que a partir del 1 de enero de 2009, opten en proceder recupero del crédito fiscal -*vía devolución del Impuesto* - conforme a lo estipulado en el Artículo 88° de la Ley N° 125/91 (modificado por el Artículo 6° de la Ley N° 2.421/2004) y que por dicho motivo se constituyan en Agentes de Retención del IVA en todas las ocasiones en que adquieran bienes o



GRACIELA BEATRIZ ORTIZ DE DIAS  
Coordinación de Gestión

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 7.-**

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL RELATIVAS AL DECRETO N° 1164/2008 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VÍA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE RETENCIÓN" Y SE DESIGNAN A AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

servicios gravados por el citado impuesto de proveedores domiciliados en el país comprendido en el Artículo 79° de la Ley N° 125/91 (modificado por el Artículo 6° de la Ley N° 2.421/2004), deberán adecuarse a las disposiciones señaladas en el Dto. N° 1164/2008.

A más de su obligación de retener e ingresar el impuesto retenido, tendrán - *a partir del periodo fiscal desde el cual están obligados a retener* - las siguientes obligaciones tributarias:

- a. Presentar dentro de los plazos previstos en la Resolución General N° 1/07, la declaración jurada correspondiente a Retención IVA - Form. N° 122 - mensualmente, tenga o no movimiento que declarar y el monto de la retención realizada, si lo hubiere;
- b. Constituirse como Agentes de Información - de acuerdo a las normas que reglamenta el Sistema Integrado de Recopilación de Información (Hechauka); para el efecto, deberán presentar sus libros compras (Form 211), ventas (Form. 221) y retenciones (Form. 231), conforme a los plazos y condiciones establecidos en dichas normas;
- c. Emitir el Comprobante de Retención respectivo; y
- d. En concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Dto. N° 1164/2008, están obligados a suministrar información que constan en sus Libros Compras y Ventas correspondientes a los últimos seis (6) meses, incluido el periodo fiscal en el que se declara el saldo sujeto al pedido de la devolución correspondiente y por los periodos fiscales siguientes, si los hubiere.

Señálese que la sola presentación de la solicitud de devolución del Crédito Fiscal servirá de suficiente aval para la inclusión de la obligación como Agente de Retención y de Información en el



**RESOLUCIÓN GENERAL N° 7.-**

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL RELATIVAS AL DECRETO N° 1164/2008 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VÍA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE RETENCIÓN" Y SE DESIGNAN A AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Registro Único de Contribuyentes.

**Art. 4°** En el caso que un contribuyente designado por la Administración Tributaria como Agente de Retención del IVA (Art. 2° Dto. N° 1164/2008), por su condición de exportador y asimilable deba pasar a constituirse como Agente de Retención del IVA con los alcances previstos en el Artículo 1° del Decreto N° 1164/2008, procederá a realizar el cambio relativo al monto de la retención a partir del mes siguiente al de la solicitud de recupero del Crédito Tributario.

**Art. 5°** La Subsecretaria de Estado de Tributación, expondrá en su Pág. WEB la nómina de contribuyentes que se constituyen como Agentes de Retención (Dto. N° 1164 /2008).

**Art. 6°** En el caso que por el Decreto N° 21.548/2003 la Dirección Nacional de Aduanas deba retener el 60% (setenta por ciento) de los honorarios profesionales de los Despachantes de Aduanas, correspondientes a sus servicios profesionales, en todas las ocasiones que los mismos finiquiten despachos de importación o exportación, deberá procederse de la siguiente forma:

a. Cuando el Despachante preste servicios a contribuyentes designados como Agentes de Retención (Art. 2° del Dto. N° 1164/2008), no procederá la retención por parte del contribuyente designado; o

b. Cuando el Despachante preste servicios a contribuyentes que actúen como Agentes de Retención en su carácter de exportador o asimilable (Art. 1° del Dto. N° 1164/2008), procederá la retención del 40% (cuarenta por ciento) sobre el IVA aplicado a la prestación del servicio.

**Art. 7°** La Dirección General de Fiscalización Tributaria, será la responsable de monitorear el cumplimiento de la presente Resolución.



*Illegible signature*  
GRACIELA BEATRIZ ORTIZ DE DIA  
Coordinación de Gestión  
Documental  
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 7.-**

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN GENERAL RELATIVAS AL DECRETO N° 1164/2008 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VÍA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE RETENCIÓN" Y SE DESIGNAN A AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Art. 8°                      Publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.

Fdo.: GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO  
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



*Graciela Beatriz Ortiz de Diaz*  
**GRACIELA BEATRIZ ORTIZ DE DIAZ**  
Coordinación de Gestión  
Documental  
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION